

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 20 DEL AÑO 2014.

No. 51

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 649.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 652.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO YODOHINO, HUAJUAPAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 653.- MEDIANTE EL CUAL DEJA INSUBSISTENTE EL ACUERDO NÚMERO 677 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 964, CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA, EL CUAL, FUE PÚBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, NÚMERO 41, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, APROBADO POR LA SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 654.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA VALIDEZ DEL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, EN LA QUE EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, CALIFICA COMO ACEPTADA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN RAMOS CRUZ, EN SU CARACTER DE REGIDOR DE OBRAS PROPIETARIO, ELECTO POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, ASÍ, COMO HABER DESIGNADO AL SUPLENTE DE DICHO CONCEJAL, EL CIUDADANO JAVIER GARCÍA HERNANDEZ, COMO REGIDOR DE OBRAS, PARA QUE ASUMIERA EL CARGO DE FORMA DEFINITIVA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.....**PÁG. 7**

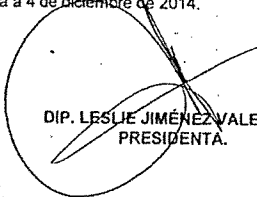
CONTINUA PÁG. 10

TRANSITORIOS:

ARTICULO ÚNICO.- EL presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.


DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.


DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.

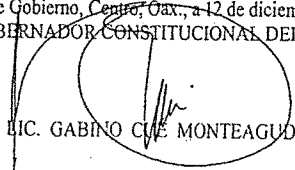

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.


DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de diciembre del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

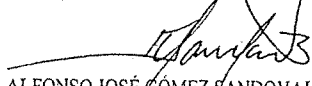

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 12 de diciembre del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.
A.I.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 652.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Yodohino, Huajuapán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 653

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES: HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deja insubsistente el Acuerdo número 677 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, únicamente en lo relativo al expediente número 964, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, el cual, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número 41, de fecha doce de octubre de ese mismo año, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad en el Artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado, y en cumplimiento a la resolución dictada en el juicio de amparo número 119/2014, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, la cual será destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condenó al referido Ayuntamiento en el laudo dictado en el juicio laboral 416/2009, dictado por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y promovido por la ciudadana Karina Anabel Espinosa Alcázar.

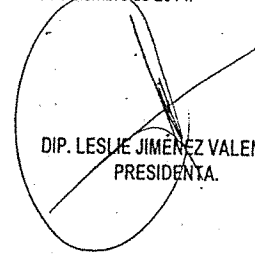
ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento del contenido del presente Decreto al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

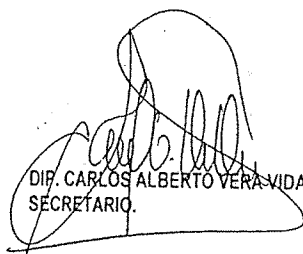
UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.


DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.


DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.


DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.


DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.


DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de diciembre del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de diciembre de 2014.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 12 de diciembre del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 653.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deja insubsistente el Acuerdo número 677 de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, únicamente en lo relativo al expediente número 964, correspondiente al Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, número 41 de fecha 12 de octubre de ese mismo año; y autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro Oaxaca, la creación de una partida presupuestal en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, la cual será destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas a las que se le condeno al referido Ayuntamiento en el laudo dictado en el juicio laboral 416/2009, promovido por Karina Anabel Espinosa Alcázar.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 654

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión de fecha ocho de agosto de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al calificar como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Juan Ramos Cruz, en su carácter de Regidor de Obras propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos al Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Javier García Hernández, como Regidor de Obras, para que asumiera el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado, y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de diciembre del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 12 de diciembre del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 654.- por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la validez del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión fecha ocho de agosto de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de San Juan Yucuita, Nochixtlán, Oaxaca, califica como aceptada la renuncia presentada por el ciudadano Juan Ramos Cruz, en su carácter de Regidor de Obras propietario, electo por el régimen de sistemas normativos internos, así como haber designado al suplente de dicho concejal, el ciudadano Javier García Hernández, como Regidor de Obras, para que asumiera el cargo de forma definitiva, por el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.